



DICTAMEN N° 15/2024

Itauguá, 14 de junio 2.024

Señor

Abog. Horacio Fernández, Intendente
Municipalidad de Itauguá

Presente:

Me dirijo a usted en el marco de la solicitud remitida por la Dirección de Obras, Servicios y Proyectos, referente a la solicitud de **Adquisición y Montaje de un Transformador para la institución municipal**, atendiendo a la necesidad de proseguir con la adquisición del mismo, mencionada en la resolución N.º 334/2024, teniendo en cuenta la necesidad del transformador para cubrir las cargas del edificio existente así también de la ampliación del nuevo Palacete Municipal, el fin es contribuir a una mayor eficacia operativa, así también salvaguardar la integridad de quienes acudirán a ella y del funcionariado en general. De esta manera se podrá cumplir con las urgencias, necesidades y requerimientos de los contribuyentes. El objetivo es contar con el nuevo puesto de distribución necesario para la conexión de las instalaciones eléctricas del edificio correspondiente a la ampliación al sistema eléctrico, considerando que el consumo del mismo es de 300 kva y la Municipalidad cuenta con un PD de tan solo 80 KVA.

Este requerimiento se toma de carácter urgente, dado que, sin la provisión y puesta en marcha de dicho transformador, el nuevo edificio no podrá ser habilitado.

1. MARCO LEGAL APLICABLE

En virtud de las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS" del Artículo 40 "CONTRATACION POR EXCEPCION" Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, inc. 2, c) EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICION O LOCACION DE BIENES O CONTRATACION DE SERVICIOS U OBRAS, POR URGENCIAS IMPOSTERGABLES.

En los supuestos a), b), c) del Numeral 2, las contrataciones deberán limitarse a bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área que se requiera, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

La resolución N° 4401/22 art. 97 "Comunicación posterior del procedimiento de contratación" Cuando la convocante no hubiere publicado el aviso de intención o las bases de la contratación con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las ofertas, deberá comunicar a la DNCP a los efectos de la difusión en el SICP y su posterior emisión del código de contratación.

2. SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN.

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Que la Resolución N°334/2024 "POR LA CUÁL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ADQUISICION Y MONTAJE DE UN TRASFORMADOR PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL" de fecha 14 de junio de

Página 1 de 2

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos."



2024.

Que en fecha 11 de mayo de 2024 a través de Memorándum N°307/2024 del Departamento de Obras, Servicios y Proyectos "Este pedido obedece a la compra de un Transformador de 300KVA para satisfacer las necesidades del nuevo Palacete Municipal. Dado el aumento de la demanda de energía en nuestras instalaciones, se ha identificado la necesidad urgente de adquirir un transformador de mayor capacidad para garantizar un suministro eléctrico estable y confiable.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Que, la Institución Municipal como ente contralor y atendiendo a las necesidades, solicita de forma urgente la "ADQUISICION Y MONTAJE DE UN TRANSFORMADOR PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL", el mencionado transformador de 300kva, tendrá la capacidad necesaria para cubrir las cargas del edificio existente así también de la ampliación del nuevo Palacete Municipal, de esta manera se intensificará el voltaje en el lugar de la generación de energía para su óptimo funcionamiento de modo a cumplir con las urgencias y requerimientos de la comunidad, es por ello la premura de la adquisición de la misma. La solicitud obedece a la necesidad de prever posibles accidentes, cortos circuitos, incendios, u otros imprevistos que se desataría en caso de no contar de manera urgente con el transformador para la institución municipal, ya que el nuevo palacete municipal requiere de este artefacto eléctrico para el funcionamiento correcto de las dependencias y resguardar así la integridad física del funcionariado y todos los ciudadanos, contribuyentes que acudirán a ella, y zonas aledañas que se verían afectadas en caso de una omisión de esta adquisición.

Que, atendiendo la solicitud proveniente de la de la Dirección de Obras, Servicios y Proyectos que hace referencia a la "ADQUISICION Y MONTAJE DE UN TRANSFORMADOR PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL" fueron elaboradas acorde a las necesidades, urgencias y crecimiento del Municipio, así como los intereses de la ciudadanía en general, se adjunta Memorándum de la Dirección de Obras, Servicios y Proyectos N° 307/2024 y todo documento respaldatorio descriptivo de la solicitud.

Que la potestad legal institucional se enmarca el Artículo 51° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) Promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla, j) Efectuar adquisiciones, contratar obras, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones, y Art. 36° de la Ley 3966/10 Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal Inciso c) Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública.

Que analizados los antecedentes y los fundamentos expuestos en el presente Dictamen, el Comité de la Municipalidad de Itauguá, concluye, que configura la necesidad de acogerse a la excepción dispuesta en la ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", art. 40, numeral 2 inc. c) EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICION O LOCACION DE BIENES O CONTRATACION DE SERVICIOS U OBRAS, POR URGENCIAS IMPOSTERGABLES.

Este requerimiento se torna de carácter urgente, dado que, sin la provisión y puesta en marcha de dicho transformador, el nuevo edificio no podrá ser habilitado el nuevo edificio no podrá ser habilitado. Recalcamos que el pedido de provisión del mismo es netamente por la urgencia, considerando que el proyecto de ampliación netamente estructural y no así en cuestiones eléctricas.

ES MI DICTAMEN

Asunción, 04 de Junio del 2024

Sr. Intendente
Abog. Horacio Daniel Fernández Morinigo
Municipalidad de Itauguá
Presente

Ref.: CONTRATO N° 11/2022 AMPLIACION DE PALACETE MUNICIPAL – PLURIANUAL ID
414.585

ASUNTO: PROVISION DE TRANSFORMADOR

Por medio de la presente me dirijo a Usted a fin de solicitar la realización de los trámites necesarios por parte de la Municipalidad para contar con el nuevo puesto de distribución necesario para la conexión de las instalaciones eléctricas del edificio correspondiente a la Ampliación al sistema eléctrico, considerando que el consumo del mismo es de 300 KVA y la Municipalidad cuenta con un PD de tan solo 80 KVA.

Este requerimiento se torna de carácter urgente, dado que, sin la provisión y puesta en marcha de dicho transformador, el nuevo Edificio no podrá ser habilitado. Recalcamos que el pedido de provisión del mismo ya se ha realizado vía nota en fecha 22 de abril del corriente, el cual tiene mesa de entrada n° 785/24.

Sin nada mas que agregar, me despido cordialmente.

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Arq. Clara L. Quintana R.
Reg. M.O.P.C. N° 3303
Directora de Obras Serv. y Proyectos



DIRECCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y PROYECTOS

MEMORANDUM D.O.S.P.053/2024

A: Abg. Analía Cañete, Directora Interina
Unidad Operativa de Contrataciones
De: Arq. Clara Luz Quintana Rivas, Directora
Dirección de Obras, Servicios y Proyectos
Ref.: Remisión de Solicitud de Adquisición de Transformador

Fecha: 06 de junio de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y a la vez remitir la Nota con Mesa de Entrada N°088/2024, donde solicitan la provisión y puesta en marcha de un Transformador de 300 KVA ya que actualmente cuenta con un PD de tan solo 80 KVA.

Esta solicitud obedece a que se realizaron trabajos de ampliación en el Marco del Contrato N°11/2022 - LPN AMPLIACIÓN DEL PALACETE PLURIANUAL ID 414.585 y esto afecta el sistema eléctrico actual.

La provisión de este transformador y puesta en marcha es de carácter URGENTE, ya que la habilitación del nuevo edificio depende de la provisión del mismo.

Se adjunta Nota presentada por la empresa contratista DIBEC Construcciones.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Arq. Clara L. Quintana R.
Reg. M.O.P.E. N° 3303
Directora de Obras Serv. y Proyectos

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantenga sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos."

s. Tolerancia 5%				
D	E	F	G	
890	260	140	635	

No.	Descripción
1.	Tapa de inspección
2.	Gancho de izamiento
3.	Válvula de alivio de presión
4.	Terminal Secundario (BT)
5.	Terminal Primario (AT)
6.	Placa de identificación
7.	Radiadores
8.	Terminal de tierra
9.	Válvula exclusiva de drenaje de

Otros Datos	
Peso Total	1290
Volumen de aceite	347
Color :	Gris Perla

Pro	
Elaborado/Modificado	CD
Aprobado	U
COB	E
RAOB	
DAAF	